



Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar
Neuquén

San Patricio del Chañar, 07 de Abril de 2011.-
ORDENANZA N° 719/11/HCD. -

VISTO: La sanción de la Ley Provincial 2572, que prohíbe fumar en lugares público y Privados de uso público con ambientes cerrados en todo el territorio provincial, como así también en los medios de transporte público de todo tipo y distancia mientras transiten por el territorio de la Provincia del Neuquén, garantizando siempre el derecho a la salud de los no fumadores sobre, el derecho de los fumadores a fumar.-

CONSIDERANDO:

Que la norma 2572 reafirma el derecho de todos los ciudadanos al cuidado de su salud y bienestar, garantizándoles un ambiente de trabajo, social y de recreación no perjudicial para su persona.-

Que el estado tiene el deber de proteger a todos los ciudadanos contra la exposición al humo de tabaco que lo convierte en fumador pasivo.-

Que toda persona tiene derechos universales, enmarcado en nuestra constitución nación, provincial y en nuestra Carta Orgánica Municipal, en la que se manifiesta expresamente el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y equilibrado.-


Nancy Noemí NESTASECA
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar



CORRES/11/2/11...

José Humberto RIVERO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

Que es política del Estado Nacional, Provincial y Municipal preservar la vida de sus habitantes, por tanto realizar todas las acciones atinentes a resguardar la integridad física de los mismos por lo que se hace necesario tomar medidas conjuntas, articuladas y concertadas mas allá de las banderas sectoriales de cualquier índole.-

Que, en la Sesión Ordinaria y Pública N°2, Celebrada por el Cuerpo el 07 de Abril del 2011, se aprueba por UNANIMIDAD, y consta de fojas 02(dos).-

POR ELLO: Y en virtud de lo establecido en el Artículo 90° Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2572.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios, gestionar e instrumentar la aplicación a la presente ley en todo el ejido de San Patricio del Chañar.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Juzgados Municipal de Faltas para su efecto y aplicación.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Archívese. -


Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 07 días del mes de Abril de 2011.-

ES COPIA

FDO:


Nancy Nazmi TESTASECA
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar




José Humberto RIVERO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar